



Republica Peruana

Lima 9 de Oct. de 1826

M. S. Ministro de Hacienda

Extinguido el Consulado por dos Artículos del Sup. Decreto de 22 de Sept. se ofrece a los Individuos q. componian el Trib. poner en consideracion de S. E. el Consejo de Gov. q. por diversas Fundaciones piadosas, el Prior, y Consules exercian los Patronatos de S. Jacinto de los Santos, de la casa de Exercicios de S. Rosa, de S. Rafael de Oyague, de la Virgen de la Encarnacion en el Convento de S. Fran. de S. Tomas Gonzalez Calderon, y del Ill. Señor Obispo Larreguea. Como la variacion determinada no hace substitution, sino p. los negocios contenciosos en los Juces de Dño, y estos no pueden ejercer los Patronatos, se consulta por medio de U. S. en q. persona deberan recaer, puesto q. es de absoluta necesidad, q. no queden acefalos, y se cuide del cumplim. de sus fundaciones.

De los muchos Concursos pendientes en el Tribunal, hay uno muy antiguo conocido por el de Juan de la Cueva, en q. el consulado hacia veces de Sindico, entendiendo en la administracion de una Hacienda q. pertenece a Dho Concurso en Sajamarca, y en la Distribucion de sus arrendamientos a multitud de acredores a quienes pertenecen. Tambien se consulta a S. E. en q. persona debera recaer esta incumbencia



O.L. 145-822

MH-OL 145

CAT. 49

DOC. 28

FOL. 1

En el dia exige mucha atencion p.^a q se adeudan
arrendamientos, y el Albacea del ultimo Colono ha
producido una cuenta, q no satisface, sobre q se ha
prevenido lo conveniente al Juez de Comercio de
Cajamarca, y se trata al mismo tpo de nuevo arren-
damiento de este fundo.

Dios que a V. S.

Tomás Ortiz & Co
de Ferreiros
Caldexone

Jos. N.
de Argote



0.1.142-825